

Ordenanza N° 6640

Corrientes, 13 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 958-C-15 iniciado en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. Luis Roberto Moulin, en su condición de Presidente del Centro de Residentes Mercedenses "Paiubre" solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0008360-1 perteneciente al Centro de Residentes Mercedenses Paiubre, hasta la Publicación de la Presente.-

ART 2°: HACER saber a los peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 4°: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECITNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

NORBERTO AST

PRESIDENTE

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI

SECRETARIO

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Resolución N° 2147

Corrientes, 28 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 958-C-2015 y la Ordenanza N° 6640, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 13 de Septiembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Ordenanza N° 6640 se dispone condonar las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0008360-1 perteneciente al Centro de Residentes Mercedenses Paiubre, hasta la Publicación de la Presente.-

Que, el artículo 2°, se le hace saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en Código Fiscal Municipal.-

Que, la Secretaria de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la ordenanza N° 6640 de fecha 13 de septiembre de 2018, atento las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6642

Corrientes, 13 de Septiembre de 2018

VISTO:

- La Ordenanza N° 3033
- El Expte N° 619-G-2016
- La Solicitud de la Sra. Andrea Godoy y;

CONSIDERANDO:

Que, por Expte N° 619-G-2016, se presenta la Sra. Godoy solicitando el trámite del título del terreno municipal donde vive hace más de 20 años. Asimismo, consta en el mismo cuerpo copias de la adjudicación del terreno a favor de la Sra. Andrea Godoy de fecha 10/09/1989.-

Que, en el año 1997 se sanciona la Ordenanza N° 3033 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar escritura a favor de la Sra. Andrea Godoy D.N.I. N° 11.533.296 y de su marido Pedro Escalante D.N.I. N° 11.331.339.-

Que, como puede verse la adjudicación del terreno se produce solo a favor de la Sra. Andrea Godoy, sin embargo luego en la Ordenanza se faculta a escriturar en favor de ella y quien fuera su marido. En la actualidad la Sra. Godoy presenta ante el Honorable Concejo Deliberante, una nota donde relata que el Sr. Escalante ya no vive con ellos, que ha hecho abandono del hogar desde diciembre de 1999.-

Que, la escritura a la refiere la Ordenanza N° 3033 aún no ha sido otorgada, razón por la cual encontramos oportuno realizar la modificación, facultando a escriturar el terreno en favor de la Sra. Andrea Godoy, quien en definitiva fuera la primera beneficiaria de la adjudicación del terreno, y la que con el paso del tiempo sigue habitando el mismo hace más de 29 años, hoy junto a sus hijos.-

Que, por lo expuesto precedentemente es que solicito a mis pares el apoyo en la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERNATE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 3033, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ART. 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Escribanía Municipal se proceda a escriturar a favor de ANDREA GODOY D.N.I. N° 11.533.296 el inmueble ubicado en la localidad de Laguna Brava-Corrientes, identificado como Lote “a” de la Manzana 49, constante de 12 metros de frente y contrafrente por 30,70 metros de fondo y contrafondo, lo que hace una superficie total de: \$ 736,80 mt2. Lindando al Norte más propiedad de la misma manzana, donado al IN.VI.CO. Al Sur: calle existente N° 10; al ESTE: Lote b y al Oeste: calle existente N° 16, todo conforme al Duplicado de Mensura N° 13.442 “U” y a las Resoluciones N° 4860/90 y 2249/74 y Decreto Reglamentario N° 4616/70”.-

ART. 2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 4º: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECITNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

NORBERTO AST

PRESIDENTE

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI

SECRETARIO

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Resolución N° 2148

Corrientes, 28 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 619-G-2016 y la Ordenanza N° 6642, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 13 de Septiembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1º de la Ordenanza N° 6642 se dispone modificar el artículo 1º de la Ordenanza N° 3033, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Escribanía Municipal se proceda a escriturar a favor de ANDREA GODOY D.N.I. N° 11.533.296 el inmueble ubicado en la localidad de Laguna Brava-Corrientes, identificado como Lote “a” de la Manzana 49, constante de 12 metros de frente y contrafrente por 30,70 metros de fondo y contrafondo, lo que hace una superficie total de: \$ 736,80 mt2. Lindando al Norte más propiedad de la misma manzana, donado al IN.VI.CO. Al Sur: calle existente N° 10; al ESTE: Lote b y al Oeste: calle existente N° 16, todo conforme al Duplicado de Mensura N° 13.442 “U” y a las Resoluciones N° 4860/90 y 2249/74 y Decreto Reglamentario N° 4616/70”.-

Que, la Secretaria de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la ordenanza N° 6642 de fecha 13 de septiembre de 2018, atento las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2112

Corrientes, 21 de Septiembre de 2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, La Ordenanza N° 6022

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la mencionada Ordenanza se reglamentan las negociaciones colectivas de trabajo en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en función de lo establecido en el art. 45 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, la Comisión Paritaria Permanente Municipal, convocada por la autoridad de aplicación, se ha reunido los días 07/09/2018, 14/07/2018 y 18/09/2018, según consta en actas en cuyo marco se aprobaron una serie de medidas para los trabajadores municipales, que ser homologados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, en uso de sus facultades, el departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar las Actas de la Comisión Paritaria Permanente (Ordenanza N° 6022 de fecha 07, 14 y 18 de Septiembre de 2018, cuyas copias certificadas se agregan y forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2: Remitir copias de las referenciadas al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, para su conocimiento.-

Artículo 6: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 7: REGISTRESE, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes